

ACUERDOS

Sesión (30/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (30/2017), ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Doña Almudena Maillo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Paloma García Romero | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Don Álvaro González López | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Ana María Román Martín |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y dieciocho minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (25/2017), ordinaria de 26 de septiembre de 2017.
- Sesión (26/2017), ordinaria de 27 de septiembre de 2017.
- Sesión (27/2017), extraordinaria y urgente de 27 de septiembre de 2017.
- Sesión (28/2017), extraordinaria y urgente de 16 de octubre de 2017.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 2. Desestimar el recurso de reposición interpuesto, en fecha 28 de marzo de 2017, contra el acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 30 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos del programa de actividades deportivas en la nieve, de la Dirección General de Deportes, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Aprobar, en ciento cuarenta y seis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

El expediente al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

- Punto 7. Desestimar, en seis expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

- Punto 8. Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de desestimación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

El expediente al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la creación de los barrios “Casco Histórico de Vicálvaro”, “Valdebernardo”, “Valderrivas” y “El Cañaveral” y la delimitación territorial interna actualizada del distrito de Vicálvaro, siendo la nueva delimitación la que se anexa al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I “Delimitación territorial interna de los distritos de Vicálvaro y de Villaverde”.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de denominación del “Barrio de San Andrés” por el de “Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde” y la delimitación territorial interna actualizada del distrito de Villaverde, siendo la delimitación actualizada la que se anexa al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I “Delimitación territorial interna de los distritos de Vicálvaro y de Villaverde”.

TERCERO.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de los

Distritos de la Ciudad de Madrid, que se adjunta al presente Acuerdo bajo la denominación de Anexo II "Modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid".

* * * *

Los textos de la delimitación territorial interna de los Distritos de Vicálvaro y Villaverde, así como el correspondiente a la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobados por el Pleno, se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por D. Héctor Fernández García actuando como Secretario-administrador de la Comunidad de Propietarios de la calle de Alcalá número 149, de conformidad con el informe técnico del Departamento de los Servicios Técnicos de la Junta Municipal de Distrito de Salamanca de 3 de agosto de 2017.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas baja y primera, del edificio sito en la calle de Alcalá número 149 con vuelta a la calle de Goya número 70 promovido por Restaurantes Mc Donald's S.A.U. una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 2 de febrero de 2017.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado a los interesados (personas interesadas) del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.C.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de bar restaurante en las plantas sótano y baja del edificio sito en la calle de Eloy

Gonzalo número. 10, promovido por La Rumba de Chamberí, S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 8 de junio de 2017.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de 1.875,96 euros a favor de la entidad VEGETALES TRADICIONALES S.L.U. para el abono de la factura por los servicios prestados por cafetería comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Vicálvaro desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2017”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para parcela de la calle Codorniz 4, Distrito de Carabanchel, promovido por ALISEDA S.A.U. en la parcela, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Sostenible para proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la rectificación del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, que afecta a la manzana limitada por las calles Francisco Remiro, del Parral, Poveda y Oltra, y a la edificación secundaria situada en la calle Pintor Moreno Carbonero, número 17. Distrito de Salamanca.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“DECLARAR resuelto el Convenio Urbanístico para la ejecución del Área de Planeamiento Específico 05.07 “Callejón de los Morales Norte”, suscrito con fecha 15 de octubre de 2008 entre el Ayuntamiento de Madrid y la mercantil Duque de Pastrana nº 5 S.L.s.u. y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, con pérdida de eficacia de todas sus estipulaciones, por incumplimiento por la antedicha mercantil Duque de Pastrana Nº 5 S.L.s.u de los compromisos adquiridos en las estipulaciones II, IV y V del Convenio suscrito, en los términos previstos en la cláusula IX del Convenio en relación con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial para el edificio sito en la calle Claudio Coello número 21, en el Distrito de Salamanca, promovido por la Comunidad de Propietarios calle Claudio Coello 21, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 61.4 de la misma Ley, por las razones de legalidad detalladas en el Informe Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de fecha 16 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados afectados, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para inadmitir a trámite las solicitudes de revisión de oficio del Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan Especial de Protección para la parcela situada en la plaza de la Iglesia, sin número, en el Área de Planeamiento Específico 16.05 "Casco Histórico de Hortaleza", por falta de legitimación activa de las personas solicitantes. Distrito de Hortaleza.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi,

de 28 de noviembre de 2012, que se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 103.016,84 euros (IVA incluido), a favor de UTE OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U Y ASCÁN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., relativo a la gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas, durante el periodo comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal para 2017:

CONCEPTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Limpieza viaria	001/097/163.01/227.00	49.547,64 euros
Limpieza de zonas verdes	001/097/171.02/227.00	11.213,82 euros
Conservación de zonas verdes	001/097/171.02/210.00	33.881,36 euros
Conservación de mobiliario, zonas infantiles y mayores, red de riego e hidrantes	001/097/163.01/210.00	8.374,02 euros
TOTAL		103.016,84 euros”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 44.065,74 euros, a favor de UTE MADRID ZONA 5 - ALFONSO BENITEZ S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE S.A. relativo a la gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito urbanístico “LA ATALAYA”, “CAMINO VIEJO DE VICÁLVARO” y “HOSPITAL INFANTA LEONOR”, durante el periodo comprendido desde el 20 al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal para 2017:

CONCEPTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Limpieza viaria	001/097/163.01/227.00	29.600,20 euros
Limpieza de zonas verdes	001/097/171.02/227.00	3.593,96 euros
Conservación de zonas verdes	001/097/171.02/210.00	8.109,71 euros
Conservación de mobiliario, zonas	001/097/163.01/210.00	2.761,87 euros

infantiles y mayores, red de riego e hidrantes		
TOTAL		44.065,74 euros".

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 17.348,62 euros, a favor de UTE MADRID ZONA 6- ALFONSO BENITEZ S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE S.A. relativo a la gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito urbanístico "Parque Central de Ingenieros", "Boetticher" y "Paseo Talleres", durante el período comprendido desde el 20 al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal para 2017:

CONCEPTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Limpieza viaria	001/097/163.01/227.00	5.063,99 euros
Limpieza de zonas verdes	001/097/171.02/227.00	3.340,11 euros
Conservación de zonas verdes	001/097/171.02/210.00	7.306,29 euros
Conservación de mobiliario, zonas infantiles y mayores, red de riego e hidrantes	001/097/163.01/210.00	1.638,23 euros
TOTAL		17.348,62 euros".

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 22. Rechazar la proposición n.º 2017/8001621, presentada por el concejal don Álvaro González López, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al equipo de gobierno municipal para que la solución del sistema general viario de Calle 30, en el tramo del ámbito Mahou-Calderón, sea el soterramiento y no el cubrimiento, desarrollándose a través de un proyecto independiente para dar continuidad a la arteria verde "Madrid Río".
- Punto 23. Aprobar la proposición n.º 2017/8001622, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma las enmiendas con números de registro 2017/8001644, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y 2017/8001666, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que los procesos de elaboración de convocatorias, bases y concursos para la dirección artística de los espacios culturales de referencia en nuestra ciudad, deban contar con el correspondiente dictamen del Consejo de Cultura de Madrid, que, en tanto se constituye el mismo, se anulen las actuales convocatorias, publicadas con fecha 13 de octubre, para su supervisión por el citado Consejo, y que, una vez que se constituya, se realicen las convocatorias para seleccionar las direcciones artísticas de los centros que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de octubre se abrió el plazo de inscripción para los concursos de dirección artística de Matadero Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Medialab-Prado, CentroCentro, Teatro Circo Price y Fernán Gómez- Centro Cultural de la Villa. Los grupos de oposición, en su totalidad, conocieron esta información durante el Consejo de Administración de la empresa pública Madrid Destino del pasado 11 de octubre, dos días antes de que se publicaran oficialmente las bases.

Cada una de las direcciones que salen a concurso van a intervenir sobre espacios e instalaciones muy diferentes. Además, algunas de ellas ya cuentan con la figura de director y otras, en cambio, llevan años esperando a que se convoquen estas nuevas plazas.

Desde hace meses, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Cultura y Deportes, está convocando diferentes mesas sectoriales de trabajo con los sectores culturales de la ciudad de Madrid. La labor de las citadas mesas, en las que se encuentran agentes del tejido asociativo y empresarial, junto con representantes del Área y de los grupos políticos, supone una nueva forma de consensuar las políticas culturales de nuestro consistorio. El objetivo final, como se ha anunciado en diversas ocasiones, debe pasar por conformar un Consejo de la Cultura que trabaje de forma coordinada con nuestra Institución, como ya ocurre en otras ciudades de nuestro territorio. Entendemos que el mencionado Consejo debe tener, entre sus funciones, la revisión y redacción de las bases de los concursos que publicite el Ayuntamiento para sus espacios culturales, así como la decisión final sobre los miembros de los jurados que compongan las mesas de valoración en la que se estudien los proyectos de los posibles candidatos.

Con esta proposición no pretendemos entrar a valorar las formas o el contenido de las bases, ya que partimos de la máxima de que no debe ser responsabilidad unilateral de los gobernantes formularlas, sino aprovechar la ocasión que supone el seleccionar a quienes dirigirán los centros culturales municipales más importantes para hacer efectiva esa nueva realidad de gestión compartida con el propio Consejo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. De conformidad con el apartado 2.1 de la proposición nº 2017/8000655 del Pleno del mes de Abril, los procesos de elaboración de convocatorias, bases y concursos para la dirección artística de los espacios culturales de referencia de nuestra ciudad, deberán contar con el correspondiente dictamen del Consejo de Cultura de Madrid, que velará así mismo por el cumplimiento de las citadas bases.

2. En tanto se constituye el Consejo de Cultura, se anularán las actuales convocatorias de concursos de dirección artística publicadas con fecha 13 de octubre, volviéndose a publicar las mismas cuando las bases y los procesos selectivos puedan ser supervisados por el citado Consejo.

3. Una vez se constituya y entre en funcionamiento el Consejo de Cultura del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a realizar asimismo las Convocatorias correspondientes para seleccionar a las Direcciones Artísticas de los siguientes Centros, previo dictamen del citado órgano:

- Cineteca Madrid
- Documenta Madrid
- Centro de Residencias Artísticas de Matadero Madrid
- Intermediae
- Radio M21
- Museo de la Quinta de los Molinos
- Museo de la Ilustración en el Palacio del Capricho".

Punto 24. Aprobar la proposición n.º 2017/8001624, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2017/8001657, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se aprueben en el barrio de Bellas Vistas del Distrito de Tetuán, y más concretamente, en el entorno de las calles Almansa, Topete y Carnicer, el conjunto de medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a prevenir los actos vandálicos y combatir cualquier tipo de ilícito, y que se adopten, además, acciones que sirvan para mejorar la percepción de seguridad de los ciudadanos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses es habitual encontrar en los medios de comunicación madrileños noticias relacionadas con el distrito de Tetuán, y más concretamente en el barrio de Bellas Vistas, en las que el denominador común es la inseguridad, con peleas, reyertas, apuñalamientos, tráfico de drogas, etc. En unas ocasiones los afectados han sido los propios ciudadanos y en otras los agredidos han sido miembros de la Policía Nacional y Municipal.

Estos altercados tienen su origen en distintas causas, si bien en muchos de ellos el incumplimiento reiterado de las Ordenanzas Municipales tiene mucho que ver, ya que genera graves problemas de convivencia.

La existencia de locales que ejercen actividades sin la preceptiva licencia municipal, locales que alargan su horario de apertura más allá de los límites establecidos por las Ordenanzas para ese tipo de actividad, arrojar desperdicios a la vía pública, el funcionamiento de equipos de música en la calle, a un volumen muy superior al normal, locales indebidamente insonorizados, locales en funcionamiento sin las debidas salidas de humos o ventilación, son algunos ejemplos que podemos citar como fuente de conflicto, que desembocan en muchas ocasiones en ilícitos penales.

Esta situación ha supuesto que la convivencia en el barrio de Bellas Vistas del distrito de Tetuán, lugar donde se concentran la gran parte de los incidentes, sea cada vez más crítica y que sus vecinos se hayan visto obligados a denunciar los hechos públicamente y a manifestarse para exigir de las autoridades una respuesta rápida y eficaz.

El pasado Pleno del 27 de septiembre, a iniciativa del grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprobó, por unanimidad, una proposición en la que se instaba a adoptar una serie de medidas, contenidas en la UNE.CEN/TR 14383, para potenciar y mejorar la evaluación de riesgos para la prevención de delitos. Medidas que se debían incorporar en la planificación y diseño urbano, así como en la gestión de los espacios para hacerlos más seguros. Es evidente que estas medidas deben adoptarse en espacios que en estos momentos padecen de una problemática social, mediante la remodelación de plazas y calles, eliminando zonas pocas iluminadas, espacios con poca visibilidad.

Por otra parte, en los meses de febrero y marzo de este año, ya el Pleno de Junta del Distrito de Tetuán, también aprobó con la mayoría absoluta de los votos del Partido Popular, Ciudadanos y Partido Socialista sendos acuerdos para incrementar el alumbrado público y para colocar cámaras de videovigilancia en el citado barrio de Bellas Vistas, si bien en estos momentos no se ha iniciado ningún trámite para dar cumplimiento a dichos acuerdos, que por otra parte contaron con el voto en contra de Ahora Madrid.

Es evidente que una ciudad como Madrid debe tomar medidas que sirvan para prevenir los actos vandálicos y combatir cualquier tipo de ilícito penal, además de otras formas que hoy en día amenazan la seguridad de los ciudadanos, así como adoptar acciones que mejoren la percepción de seguridad de los ciudadanos.

Sin duda un elemento fundamental en la prevención de los delitos y en su caso del esclarecimiento de éstos, en caso de producirse, es la colocación de cámaras de seguridad, como hemos podido comprobar con hechos recientemente sucedidos. Esta es una tendencia cada vez más implementada en grandes ciudades europeas, que en el caso de Madrid comenzó en pasados mandatos, bajo el gobierno del Partido Popular, y que nadie puede ocultar los buenos resultados alcanzados en nuestra ciudad, por ejemplo, en la zona de AZCA donde la conflictividad ha bajado desde su entrada en funcionamiento y han servido para aclarar algún delito.

Es también evidente que no es suficiente con esta medida y que la misma debe ser complementada con una mayor presencia policial y con la colaboración y coordinación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Policía Municipal. El Ayuntamiento debe solucionar los problemas de los ciudadanos y debe adoptar las decisiones que en cada caso sean más eficientes y eficaces para alcanzar su resolución, siendo el estricto cumplimiento de las Ordenanzas el camino para alcanzar ese objetivo y mejorar la convivencia vecinal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Iniciar con carácter de urgencia los trámites necesarios para la rápida instalación de cámaras de videovigilancia en el barrio de Bellas Vistas, y más concretamente en el entorno de las calles Almansa, Topete y Carnicer, dando cumplimiento así al acuerdo de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán.
 - 2.- Velar por el estricto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, principalmente en materia de horarios, insonorización de locales, de evacuaciones de humos y olores de los mismos, el ejercicio de actividades conforme a la licencia otorgada, etc., con el fin de mejorar la convivencia de los vecinos del barrio de Bellas Vistas, en el entorno anteriormente citado.
 - 3.- Mejorar e incrementar el alumbrado público municipal, dado también cumplimiento así al acuerdo de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán, con la misma delimitación territorial.
 - 4.- Realizar un plan de choque en limpieza, al que deberá darse continuidad en el tiempo, en la zona anteriormente señalada, de las Calles Almansa, Topete y Carnicer.
 - 5.- Reforzar desde el Área de Gobierno de Equidad , Derechos Sociales y Empleo la intervención social con menores y jóvenes en riesgo de pertenencia a bandas , poniendo especial foco en los Distritos de Tetuán, Ciudad Lineal, Puente de Vallecas, Usera y Latina".
- Punto 25. Se retira por su portavoz, antes del comienzo de la sesión, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2017/8001625, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su portavoz, (en la redacción dada por el escrito de subsanación n.º 2017/8001649), interesando que el Pleno muestre su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, condenando el acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos, e instar al conjunto de las Instituciones españolas a utilizar las herramientas del Estado de Derecho contra las iniciativas que pretendan conculcar el marco constitucional y la unidad de España.

Punto 26. Aprobar los puntos 1, 2, 3 y 5 de la proposición n.º 2017/8001629, presentada por el concejal don Sergio Brabezo Carballo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2017/8001652, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento de Madrid adopte el conjunto de medidas que contiene la iniciativa, relacionadas con el sistema de recogida de residuos en los desarrollos de Sanchinarro, Valdebebas, Ensanche de Vallecas, PAU de Carabanchel, Las Tablas, Montecarmelo y todo Madrid, y rechazar el punto 4 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DON SERGIO BRABEZO CARBALLO, DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTERESANDO QUE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTÉ UNA SERIE DE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN SANCHINARRO, VALDEBEBAS, ENSANCHE DE VALLECAS, PAU DE CARABANCHEL, LAS TABLAS Y MONTECARMELO Y TODO MADRID.

Antecedentes

El actual Equipo de Gobierno promovió un nuevo contrato de recogida de residuos en el año 2016. Renunciaba así a lo prometido en campaña electoral sobre municipalización de servicios urbanos y optaba por dar continuidad a un sistema de recogida de residuos externalizado que criticaban hasta ese momento.

El nuevo contrato de recogida estaba llamado a cambiar la estrategia actual de gestión de residuos y lograr un incremento significativo en la cantidad de residuos reciclables que se recuperan en el municipio de Madrid.

En mayo de 2017, la Delegada de Medio Ambiente y Movilidad anunció la implantación de un nuevo sistema de recogida de residuos mediante carga lateral. El nuevo sistema requería la instalación de nuevos contenedores y la adquisición de camiones adaptados. En el caso de los desarrollos de Sanchinarro, Valdebebas, Ensanche de Vallecas y PAU de Carabanchel, el Equipo de Gobierno optaba por sustituir el sistema de recogida de residuos de la fracción restos y envases con cubos individuales de dos ruedas por un sistema con contenedores instalados en la vía pública.

El cambio del sistema de recogida en los desarrollos urbanos citados tuvo que posponerse después de que el Equipo de Gobierno intentara llevarlo a cabo en agosto y sin ninguna explicación. No obstante, recientemente se ha anunciado que este cambio va a llevarse a cabo en los próximos meses.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Continuar con el sistema de cubos individuales de dos ruedas para la recogida de residuos de la fracción "restos" y "envases" en el Ensanche de Vallecas, Sanchinarro, Valdebebas y PAU Carabanchel.
 2. Compromiso por parte del Ayuntamiento de Madrid para no modificar el actual sistema de recogida en los desarrollos urbanos de Las Tablas y Montecarmelo.
 3. Cuando proceda la implantación de la recogida de biorresiduo en los citados desarrollos urbanos (apartados 1 y 2), continuar utilizando cubos individuales de dos ruedas.
 4. Para facilitar el desarrollo del proyecto piloto citado en el apartado 4, el Ayuntamiento de Madrid desarrollará una campaña de sensibilización dirigida especialmente a los vecinos y a los conserjes de estos desarrollos urbanos. A través de campañas de caracterización de residuos se realizará un seguimiento de este proyecto piloto.
 5. En las zonas de Madrid donde se han sustituido los contenedores por los nuevos de carga lateral, que se garantice la existencia de un servicio de repaso para asegurar que se recogen todos los residuos que queden fuera.
 6. A medida que se sustituyan los contenedores, que todos los nuevos sean accesibles".
- Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2017/8001633, presentada conjuntamente por los concejales don Javier Barbero Gutiérrez y don Ignacio de Benito Pérez, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, con el visto bueno de sus portavoces, interesando que se declaren los servicios que presta el Organismo Autónomo Madrid Salud como esenciales y prioritarios para la ciudad de Madrid, y que se inste al Gobierno de España a adoptar las medidas oportunas que permitan al Ayuntamiento convocar, a la mayor brevedad posible, la cobertura de las plazas que se consideren adecuadas para atender las necesidades de los servicios públicos prestados por este organismo autónomo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2010, Madrid Salud ha experimentado una pérdida importante de profesionales, fundamentalmente motivada por la aprobación, en un escenario de crisis global, de las Leyes de Acompañamiento Presupuestario y de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. A ello hay que sumar, la falta de voluntad política de los gobiernos municipales anteriores.

Como consecuencia de todo ello, y a pesar de la extraordinaria labor que se viene haciendo por parte de las y los profesionales de Madrid Salud, la prestación de muchos de los servicios del Organismo Autónomo se han visto afectados. La merma de la calidad en los servicios y programas, o su desaparición, la sufren directamente las personas usuarias de los mismos, que demandan proximidad y cercanía en la prestación de servicios al ciudadano.

El cumplimiento de los objetivos marcados para Madrid Salud de acuerdo a las competencias atribuidas no será posible considerando la evolución de plantilla en los últimos años y la previsión de jubilaciones. No contener y revertir esta tendencia supondría de facto la merma y/o cierre de los servicios que presta Madrid Salud, pues resultaría imposible cumplir con las competencias, funciones y tareas encomendadas, ya sea por ley o por cualquier otro mandato normativo.

El concepto de salud pública como bienestar trasciende la idea de formas de vida sanas y de la promoción de la salud como elemento que concierne exclusivamente al sector sanitario. La promoción de la salud consiste en proporcionar a los pueblos y sus gentes los medios necesarios para prevenir afecciones, mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

La salud se forja en el ámbito local, en los entornos de la vida cotidiana, en los barrios y comunidades en los que personas de todas las edades viven, aman, trabajan, estudian y juegan. Por ello, más allá de la responsabilidad de Estado y Comunidades Autónomas, de acuerdo a lógicas de proximidad y cercanía de los servicios, se apela al compromiso de las ciudades y las instituciones municipales a la hora de precisar los programas y proyectos concretos en base a realidades y necesidades específicas.

El compromiso con la salud es un mandato de la ciudadanía y una responsabilidad con la misma. La buena salud de sus ciudadanos es un indicador de la buena salud de la propia ciudad. Por ello, el Ayuntamiento de Madrid ha ido paulatinamente dando pasos hacia ese horizonte; el desarrollo de programas específicos sobre diversos aspectos relativos a la salud y la salubridad municipal; la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la "Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; o el Acuerdo suscrito el pasado 28 de septiembre entre el Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, el Organismo Autónomo Madrid Salud y las organizaciones sindicales UGT (Unión General de Trabajadores), CSIF (Central Sindical Independiente y de Funcionarios), CCOO (Comisiones Obreras), CITAM (Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid) y CGT (Confederación General del Trabajo) y que tiene como fondo la sostenibilidad de la plantilla de trabajadores/as, la óptima prestación pública de sus servicios y seguir diseñando y planificando los servicios de Madrid Salud en forma de gestión directa y empleo 100% público.

Es momento de un nuevo impulso que redunde en el refuerzo de la concepción integral de la salud como elemento vertebrador y de cohesión social de la comunidad y sus habitantes; e incida en el objetivo de lograr que nuestra ciudad sea inclusiva, segura, resiliente, sostenible y saludable.

La gobernanza para lograr ciudades saludables debe suponer la asunción, como principio, de integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas, favoreciendo las alianzas y participación de todos los agentes pertinentes en la planificación urbana; y el abordaje de todos los determinantes de la salud (sociales, económicos y ambientales), poniendo en marcha planificación y políticas de desarrollo urbano que reduzcan la desigualdad, favorezcan la inclusión social y promuevan el uso sostenible de los recursos urbanos.

Reconocemos la protección de la salud como un derecho y la responsabilidad política de esta institución en la creación de las condiciones para que los y las madrileños tengan una vida más saludable, segura y plena, así como en el cuidado del otro como planteamiento holístico y ecológico de la vida.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Declarar los servicios que presta el Organismo Autónomo Madrid Salud como servicios esenciales y prioritarios para la ciudad de Madrid.

2. Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas oportunas que permitan al Ayuntamiento de Madrid convocar, a la mayor brevedad posible, la cobertura de las plazas que se consideren adecuadas para atender las necesidades de los servicios públicos prestados por el Organismo Autónomo Madrid Salud".

- Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2017/8001635, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se realice un estudio, impulsado por el Área de Gobierno competente, que desde la perspectiva de género, permita conocer las características del trabajo realizado por las camareras de piso en la ciudad de Madrid y sus condiciones actuales, tanto en materia de contratación, estabilidad y calidad del empleo, como de salud y riesgos laborales, y que las conclusiones y propuestas derivadas del mismo sean presentadas públicamente, contando con la colaboración de los equipos redactores y de la plataforma de trabajadoras, Las Kellys.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las camareras de pisos son las trabajadoras que limpian y acondicionan las habitaciones de hoteles. Son un colectivo totalmente feminizado y que

por múltiples factores sociales se encuentran en situación de fuerte vulnerabilidad.

A pesar de ser estas habitaciones el principal producto del sector un amplísimo número de hoteles y cadenas hoteleras han externalizado esta tarea, principal de su negocio. Esta externalización del servicio está condicionando un deterioro de la calidad del empleo, abocándolo a la temporalidad, a la reducción de los salarios, al aumento de las cargas de trabajo con un fuerte impacto en la salud de las trabajadoras.

La externalización ha reportado graves consecuencias para las trabajadoras con una importantísima reducción de los salarios, a pesar de realizar el mismo trabajo, la imposibilidad para la organización sindical y libre asociación y las bajas o los reclamos de derechos más elementales suponen en muchos casos el riesgo de despido.

La exclusión de las trabajadoras como parte de la plantilla del hotel, al que prestan servicio (siendo un departamento estructural, generalmente de forma exclusiva, tal y como realizaban antes de las externalizaciones del servicio) crea además incertidumbre al no poder fijar directamente con la empresa el calendario laboral y produciendo una situación que hace extremadamente compleja la conciliación de su trabajo con su vida personal y familiar.

Por último, esta condición las despoja de herramientas para su organización y defensa de sus derechos laborales en los centros de trabajo, así como el de representación colectiva.

Con una capacidad de auto-organización asombrosa, estas trabajadoras han conseguido sin embargo ocupar un lugar en la agenda pública con su reclamación de acuerdos políticos en distintos niveles administrativos que pongan freno a los abusos a los que dicen verse sometidas.

El grupo Ahora Madrid desea facilitar en este pleno un altavoz a sus principales demandas que precisan:

- La reforma del Estatuto de los Trabajadores de forma que se impida la externalización de la actividad propia
- La persecución a través de la coordinación del Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo de todas las situación que pudieran derivar en el delito de tráfico de plantillas de trabajadoras
- La coordinación entre el sector hotelero y los sindicatos para retomar el Convenio de Hospedaje de Madrid y que establezca con claridad las cláusulas que permitan limitar la externalización única de las actividades que no son propias de los hoteles.
- El reconocimiento de enfermedades profesionales directamente relacionadas con el aparato motor y músculo esquelético.

- La vinculación de la categoría de los hoteles con las mejores prácticas de responsabilidad social y la calidad del trabajo que se genera en los mismos.

En definitiva, retornar progresivamente a la situación original en la que formaban parte de las plantillas de los hoteles, haciendo el mismo trabajo que realizan en la actualidad y recuperar además los mecanismos de Prevención de Riesgos Laborales para detectar y prevenir enfermedades profesionales, conocer sus causas y con ello tomar medidas para proteger su salud.

La calidad del empleo de todas las personas que contribuyen con su trabajo al desarrollo del turismo está ligada la calidad y sostenibilidad futura del modelo de desarrollo turístico de nuestra ciudad.

Es por ello que, alertado por la situación de precariedad laboral que exponen las camareras de piso, agrupadas en torno a la Asociación estatal Las Kellys, el Pleno aprueba:

PARTE DISPOSITIVA

1. Realización de un estudio, impulsado por el área competente, que desde la perspectiva de género, permita conocer las características del trabajo realizado por las camareras de piso en la ciudad de Madrid y sus condiciones actuales tanto en materia de contratación, estabilidad y calidad del empleo como de salud y riesgos laborales.

2. Impulsado asimismo por el área competente para la realización del estudio, las conclusiones y propuestas derivadas del mismo serán presentadas públicamente, contando con la colaboración de los equipos redactores y de la plataforma de trabajadoras, Las Kellys".

- Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2017/8001636, presentada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con número de registro 2017/8001678, presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al Gobierno de España a que inicie la tramitación de las modificaciones legislativas necesarias para que procedan a la devolución de las competencias en materia de políticas de igualdad y contra la violencia de género a las entidades locales, y a que, de manera urgente comiencen las reuniones oportunas con la FEMP para llevar a cabo el cumplimiento del compromiso político acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, al objeto de destinar, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de veinte millones de euros durante los próximos cinco ejercicios, para el desarrollo de las medidas contempladas en dicho Pacto.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO

CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España a que de manera urgente comience las reuniones oportunas con al FEMP, para llevar a cabo el cumplimiento del compromiso político acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)".

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2017/8001637, presentada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al Gobierno de España a que adopte el conjunto de medidas que contiene la iniciativa, de carácter salarial y laboral, para que, entre otros fines, los salarios recuperen, en el año 2021, el peso que tenían en el reparto de la riqueza nacional en el periodo previo a la crisis.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, y según datos del INE, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en

2012 al 13,1% en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumanía.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que ha aumentado en los últimos años. Como ejemplo de esto último, en nuestra Comunidad de Madrid, el salario medio bruto a tiempo parcial está por debajo del que había en el año 2006, consecuencia de la reforma laboral que ha aumentado de forma exponencial la contratación a tiempo parcial, siendo las mujeres las que, en la mayoría de los casos contra su voluntad, han asumido este tipo de contratación.

Los efectos de este nuevo modelo son visibles en nuestra propia capital, donde según datos de la Encuesta de Condiciones de Vida de la ciudad de Madrid publicada recientemente, el 54,2 por ciento de los madrileños tenían algún problema para llegar a fin de mes, y el porcentaje de población por debajo del umbral de riesgo de pobreza se sitúa en el 26,6 por ciento. Hemos de recordar que el riesgo de pobreza es un indicador relativo que mide desigualdad. No mide pobreza absoluta, sino cuántas personas tienen ingresos bajos en relación al conjunto de la población y en base a un umbral establecido.

Efectiva devaluación salarial a la que hemos de añadir la precarización de las condiciones de trabajo en forma de incremento de la temporalidad en la contratación, generalización de la parcialidad en la jornada laboral, restricciones a la negociación colectiva y en la aplicación de los convenios colectivos. Junto a ello, una menor cobertura cualitativa y cuantitativa en las prestaciones por desempleo, están dando lugar a una acelerada extensión de la figura del trabajador pobre.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar al Gobierno de España la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

2ª.- Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

3ª.- Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.

4ª.- Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

5ª.- Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

6ª.- Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

7ª.- Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

8ª.- Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de sobreexplotación laboral".

Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2017/8001638, presentada por el concejal don José Manuel Dávila Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que, por parte del órgano competente del Ayuntamiento, se den los pasos necesarios para negociar y suscribir el oportuno Convenio Interadministrativo de Colaboración con el Ministerio de Defensa, para la cesión, con carácter temporal en tanto no se desarrolle el correspondiente planeamiento, de los terrenos de su titularidad, situados en el entorno del Paseo de Extremadura que, a juicio del Ayuntamiento, resulten idóneos para su utilización como aparcamientos disuasorios.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos del Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Ciudad de Madrid aprobado recientemente es la reducción del volumen de tráfico privado en nuestra ciudad para lo que contempla una serie de actuaciones sobre la red viaria y el espacio público entre las que se encuentran el rediseño de las vías de conexión de la periferia con el centro y la creación de una red de aparcamientos intermodales en la corona metropolitana.

El Paseo de Extremadura es una de estas vías de conexión periferia-centro y en su entorno está prevista la implantación de varios aparcamientos disuasorios que forman parte del Programa de Aparcamientos Disuasorios aprobado por la Junta de Gobierno el 14 de julio de 2016.

Por otra parte, el Pleno de 25 de mayo de 2016 aprobó una proposición del Grupo Socialista en el sentido de acometer en ese mismo año el proyecto de conversión en avenida urbana del tramo de la autovía de Extremadura comprendido entre el túnel de la avenida de Portugal y el cruce con la Avenida de los Poblados, abordando en paralelo los proyectos de los aparcamientos disuasorios de este eje así como el establecimiento de nuevas líneas lanzadera de autobús desde estos aparcamientos hasta el intercambiador de Príncipe Pío.

El equipo de gobierno ha manifestado su intención de comenzar en breve la reforma del Paseo de Extremadura pero sin contar con ninguno de los aparcamientos disuasorios previstos ya que, tal como han sido planteados, presentan problemas de gestión que hacen inviable su ejecución en un plazo de tiempo razonable.

Resulta por tanto necesario encontrar otras opciones que permitan ofrecer una alternativa a los conductores que acceden a Madrid por esta vía y para ello se podría recurrir a la utilización, con carácter temporal y previa firma del oportuno Convenio, de ciertos terrenos del Ministerio de Defensa situados en el entorno del Paseo de Extremadura que permanecen sin uso a la espera de un desarrollo urbanístico que puede demorarse durante años.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que por parte del órgano competente del Ayuntamiento se den los pasos necesarios para negociar con el Ministerio de Defensa la cesión, con carácter temporal en tanto no se desarrolle el correspondiente planeamiento, de los terrenos de su titularidad situados en el entorno del Paseo de Extremadura y que a juicio del Ayuntamiento resulten idóneos para su utilización como aparcamientos disuasorios. Dicha cesión se formalizará mediante la firma del oportuno Convenio Interadministrativo de Colaboración que recoja los compromisos de cada una de las administraciones".

Punto 32. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la

Ciudadanía, antes del comienzo de la sesión, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2017/8001640, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se implante, desde el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, un programa de intervención y atención grupal a menores y jóvenes en riesgo de pertenencia a bandas, poniendo especial foco en los Distritos de Tetuán, Ciudad Lineal, Puente de Vallecas, Usera y Latina.

§ 3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 33. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8001639, presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, con motivo del 40 aniversario de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"40 ANIVERSARIO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (FRAVM)

1977 fue un año clave en la historia de nuestro país. Tras cuatro décadas de dictadura franquista, el pueblo español conquistaba los derechos y libertades básicas y la legalización de las organizaciones sindicales, sociales y políticas.

Estas conquistas no fueron un regalo. Amplios sectores sociales tuvieron que luchar durante décadas, sufrir la violencia y la represión para abrir las puertas a una nueva época. Entre ellos, miles de trabajadoras y trabajadores inmigrantes que arribaron a las grandes ciudades atraídos por la demanda de mano de obra de las grandes concentraciones fabriles.

Fueron ellos y ellas quienes desde las periferias de Madrid dieron vida a las asociaciones vecinales y a su federación provincial, legalizada al fin tras varios años de actividad y movilizaciones en los que, además de "pan y libertad", se exigía su legalización y reconocimiento.

El movimiento vecinal jugó, junto a otros movimientos sociales y organizaciones políticas y sindicales, un papel esencial en la conquista de los derechos y libertades democráticas. Desde entonces, sin haber sido protagonista de las crónicas de la historia, con mayúsculas, de nuestro país, el movimiento vecinal ha ido dejando su huella en la historia de nuestra ciudad y en las decenas de historias de nuestros barrios. Tras buena parte de los equipamientos colectivos y políticas públicas orientadas a la mejora de las condiciones de vida colectivas, al reequilibrio de la ciudad o a la conquista de mayores niveles de participación democrática, está el trabajo, la propuesta y, a menudo, la protesta de las asociaciones vecinales.

Fruto de su lucha, miles de familias pasaron del barro al barrio, logrando cambiar las chabolas por viviendas dignas y creando barrios como Orcasitas, Orcasur, Fontarrón, o Palomeras.

Gracias a su impulso, 150.000 personas lograron el realojo en sus barrios y la construcción de miles de viviendas de promoción pública dando lugar a una de las operaciones urbanísticas más importantes de Europa en la segunda mitad del siglo XX y a un episodio único en términos de construcción participada de la ciudad.

Desde entonces, cabe atribuir al movimiento vecinal centenares de conquistas que han servido para garantizar el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna, para recuperar la ciudad consolidada, tanto en lo referido a la rehabilitación de su parque residencial como a la defensa de su patrimonio arquitectónico, para mejorar el transporte público y la movilidad, para ampliar y conservar las zonas verdes, para garantizar unos servicios públicos gratuitos y de calidad y para dotar a los barrios de equipamientos educativos, sanitarios, culturales, deportivos, sociales... que, especialmente en los barrios de nueva creación, siempre han llegado con años de retraso con respecto a las viviendas.

Muchas de esas conquistas materiales, como la operación Barrios en Remodelación, iniciada en 1979, el parque de Pradolongo, el Plan 18.000 de Usera y Villaverde o los Planes Especiales de Inversiones fueron arrancadas tras sostenidas movilizaciones vecinales y exigencias de participación ciudadana que se tradujeron en pioneros procesos de cogestión de políticas públicas dirigidas a mitigar el desequilibrio social y territorial de la ciudad.

Hoy, cuarenta años después de la legalización de la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales de Madrid, agradecemos a la FRAVM y a todas y cada una de las asociaciones que representa, la labor constante, responsable, constructiva y rigurosa, pero también crítica, de la que han dado muestra todos estos años y, gracias a la cual, Madrid es un poco más habitable, más amable y participativa".

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 34. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2017/8001645, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al gobierno de la ciudad a interponer querrela criminal ante los Juzgados de Instrucción de Madrid, a efectos de que se investiguen los delitos cometidos en el contexto de crímenes contra la

humanidad por parte de la dictadura franquista, que afectaron a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad, y que se acuerde ratificar la incorporación del Ayuntamiento de Madrid a la Red de municipios por el acceso a la Justicia de las víctimas del franquismo, y rechazar la solicitud de retirada de la moción, según establece el artículo 65.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE EXPOSITIVA

El 18 de julio de 1936 se produjo un golpe cívico-militar contra las autoridades legítimas de la Segunda República española.

La sublevación, apoyada por la Alemania nazi y la Italia fascista, conllevó una dura represión sobre todas aquellas personas y grupos sociales, políticos y culturales contrarios a la ideología nacional-católica que inspiraba a los golpistas.

La Dictadura que se instauró tras el largo conflicto bélico vulneró de una forma sistemática los más elementales derechos humanos de centenares de miles de personas durante más de cuarenta años: desaparecidos; fusilados; niños robados; víctimas de trabajo esclavo; víctimas de malos tratos y abusos en campos de concentración, cárceles, comisarías, cuarteles, preventorios ... ; torturados; exiliados; perseguidos; represaliados; y un inacabable etcétera.

Hasta ahora, a diferencia del resto de países de nuestro entorno que sufrieron la barbarie de la ocupación nazi-fascista o regímenes dictatoriales bajo su amparo o inspiración, no ha habido una reparación de estas violaciones a los derechos humanos por la Justicia y ni uno solo de los responsables de tanto horror y dolor ha comparecido ante un juzgado o tribunal.

Esta situación no puede ni debe continuar. No afecta en exclusiva a las víctimas y a sus familiares, es decir a decenas de miles de personas. Conciernen a la sociedad en su conjunto y, más específicamente, a las instituciones representativas, señaladamente a los ayuntamientos que por ser las instituciones más cercanas, son las que en mejores condiciones se encuentran para contribuir a la defensa y promoción de los derechos de sus ciudadanos.

En la ciudad de Madrid, así como en los municipios que, con posterioridad, fueron anexionados a la misma, las víctimas de la represión política, social y laboral ejercida por la dictadura franquista fueron decenas de miles, incluyendo a diferentes miembros de las distintas corporaciones locales.

Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, los delitos de lesa humanidad deben ser investigados y la impunidad no puede amparar a quienes cometen crímenes contra la humanidad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que convirtió en obligatorios los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 15.1 que nadie podrá ser condenado por actos u omisiones que no fueran delictivos en el momento de cometerse, según el derecho nacional o internacional y, en su art. 15.2, que nada impedirá el juicio y la condena por actos u omisiones que en el momento de cometerse fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

La Constitución española establece en su art. 10 que "Las normas relativas a los derechos fundamentales (en este caso el de acceso a la justicia) y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Y señala en su art. 96 que "Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno".

En igual sentido el art. 1.5 del Código Civil establece la aplicación directa de las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales una vez publicados en Boletín Oficial del Estado.

Finalmente, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a la que el Estado español se adhirió el 2 de mayo de 1972, establece en su art. 26: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe", y en su art. 27: "Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado".

Asimismo, la obligación de juzgar *dimana*, entre otros instrumentos internacionales, de la Resolución 3074, de 3 de diciembre de 1973, de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Responsables de Crímenes de Guerra o de Crímenes de Lesa Humanidad, que establece, entre otros, los siguientes:

"1. Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables castigadas.

5. Las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad serán enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas, por lo general en los países donde se hayan cometido estos crímenes".

No sólo pueden y deben ser objeto de investigación penal los delitos de desaparición forzada de personas, incluidos los de sustracción y apropiación de menores, en cuanto están en permanente estado de consumación y respecto de los cuales, en consecuencia, no comienza el

cómputo de la prescripción hasta que se dé cuenta del paradero de la víctima. Todos y cada uno de los actos ilícitos cometidos por el franquismo pueden y deben ser objeto de una investigación penal en cuanto son crímenes contra la humanidad.

La imprescriptibilidad de los crímenes de esta naturaleza constituye una norma imperativa del derecho internacional plasmada en la Convención sobre imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad de 26 de noviembre de 1968, que confirmó en su art. 1 que estos delitos "... son imprescriptibles cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido".

Invocando las disposiciones que se han señalado, la administración de justicia española ha investigado crímenes contra la humanidad cometidos en distintos lugares del mundo, aunque en todos los casos fueron menos masivos y con menor permanencia en el tiempo de su comisión que los del franquismo. Sin embargo, no se ha producido, hasta ahora, una investigación de estos últimos mediante argumentos insostenibles que contradicen la clara doctrina que ha establecido al respecto.

Ello ha motivado que algunas víctimas hayan tenido que recurrir en defensa de sus derechos a instancias internacionales. Tanto la denominada "querrela argentina" contra los crímenes del franquismo como las múltiples resoluciones de repudio y condena a la impunidad por parte de diversos mecanismos adscritos al Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, cumplen un papel fundamental en el reclamo de verdad, justicia y reparación. Pero son insuficientes: es necesario poner fin a la impunidad de los crímenes del franquismo. Para transitar ese camino, como decíamos, es fundamental que las instituciones públicas asuman como propia la tarea de sensibilización en esta materia, con un enfoque basado en los derechos humanos, y promuevan la acción de la justicia ante los Juzgados de Instrucción de la ciudad de Madrid.

Hasta el día de la fecha han sido diversos Ayuntamientos que por medio de moción aprobada en Pleno han dispuesto la interposición de querellas criminales para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos durante la dictadura franquista en los Juzgados territoriales de su ciudad; entre otros, los siguientes: Pamplona, Zaragoza, Rivas Vaciamadrid, Vitoria, Tarragona y Cádiz. La ciudad de Madrid quiere sumarse a este proceso como un elemento necesario para convertirse en un referente de la justicia y los derechos humanos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la ciudad a interponer querrela criminal ante los Juzgados de Instrucción de Madrid a efectos de que, por parte de estos, se investiguen los delitos cometidos en el contexto de crímenes contra la humanidad por parte de la dictadura franquista, que afectaron a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra

ciudad, se determinen las circunstancias en las que fueron perpetrados, quiénes fueron sus responsables directos e indirectos y, en su caso, que se proceda a su imputación, procesamiento, juicio y condena.

2.- Con el fin de contribuir a fortalecer la reivindicación de justicia para las víctimas de la dictadura franquista, el Pleno del Ayuntamiento acuerda ratificar su incorporación a la Red de Municipios por el acceso a la justicia de las víctimas del franquismo, procediendo a firmar el citado acuerdo, que se adjunta como anexo a la presente moción.

3.- El Ayuntamiento de Madrid se compromete a mostrar el apoyo y acompañar las iniciativas ciudadanas encaminadas a iniciar procedimientos ante la administración de justicia para determinar responsabilidades en los crímenes perpetrados durante la dictadura franquista.

A tal fin, pondrá en marcha un plan de recogida de testimonios orales de personas que sufrieron violaciones de derechos humanos y de familiares directos de los mismos, las cuáles servirán para conformar el material probatorio de las acciones judiciales que eventualmente se ejerciten, así como para la creación de un banco de testimonios audiovisuales de memoria de la ciudad de Madrid".

- Punto 35. Declarar la procedencia del debate y aprobar los puntos 1 y 6 de la moción de urgencia n.º 2017/8001656, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar la enmienda con n.º de registro 2017/8001675, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con la tramitación de la propuesta presentada por el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para la remodelación de la Plaza de España, y rechazar los puntos 2, 3, 4 y 5 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE EXPOSITIVA

La participación ciudadana es un complemento indispensable y necesario para la mejora de la gobernanza en una sociedad moderna. En los últimos años, el Ayuntamiento de Madrid ha estado trabajando en establecer nuevos mecanismos de participación que supusieran dar a los ciudadanos nuevos roles en la toma de decisiones de ámbito municipal.

El pasado 1 de marzo finalizó el proyecto participativo para la remodelación de la Plaza de España avalado por un Concurso Internacional de Ideas y su posterior votación popular.

El denominado proyecto "Welcome Mother Nature" fue el ganador del proceso, obteniendo el respaldo de 110.076 madrileños. A partir de aquel momento, el Equipo de Gobierno consideró vinculante el resultado del proceso participativo y comenzaron los trabajos de desarrollo y mayor

definición de la propuesta ganadora tal y como manifestó públicamente, tanto en distintos actos como en la Comisión de Desarrollo Urbano Sostenible del mes de marzo de 2017.

El pasado miércoles, 26 de octubre, el Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible presentó la solución final para la remodelación de la Plaza de España alejándose de lo expuesto en lo que ellos consideraron como "proyecto vinculante".

Esta decisión supone la destrucción y la pérdida de confianza con respecto al importante trabajo en materia de participación puesto en marcha en esta ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Que la propuesta presentada para la remodelación de la Plaza de España se ajuste a las prescripciones solicitadas por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y antes de concluir el proyecto de obra con los trabajos de redacción del proyecto se cuente con las autorizaciones e informes oportunos.

2.- Que se regularice de forma inminente cualquier relación contractual que una al Ayuntamiento con terceros en la redacción y definición del proyecto para la remodelación de la Plaza de España".

- Punto 36. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2017/8001677, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional planteada "in voce" por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno adopte las distintas medidas que contempla la iniciativa, "ante la gravedad de los hechos ocurridos el pasado viernes 27 de octubre en el Parlamento de Cataluña".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE EXPOSITIVA

Ante la gravedad de los hechos ocurridos el pasado viernes 27 de octubre de 2017 en el Parlamento de Cataluña y la imposibilidad de presentar, dentro del plazo ordinario.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- El Pleno muestra su apoyo y respaldo a la Policía Nacional y a la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Del mismo modo, el Pleno condena el acoso sistemático a que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad del Estado están siendo sometidos en Cataluña.

2.- El Pleno insta al Gobierno de la Nación a que incluya en los PGE 2018 las dotaciones presupuestarias suficientes para lograr la equiparación salarial de Guardia Civil y Policía Nacional con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid condena el golpe a la Democracia y al Estado de Derecho perpetrado en el Parlamento de Cataluña mediante la aprobación de una Declaración Unilateral de Independencia. Un acto ilegal, acordado en claro fraude de Ley, en una sesión ilícita, sin las mínimas garantías democráticas y sin la presencia de los Diputados de la oposición (PP; PSOE, CD's).

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid apoya al Gobierno de la Nación en la aplicación del artículo 155 de la Constitución Española en los términos aprobados en el Senado con el fin de restablecer la legalidad constitucional en Cataluña.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid manifiesta su solidaridad con los millones de Catalanes que ayer inundaron las calles de Barcelona para reivindicar la unidad de España bajo el lema: "Tots som Catalunya"

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reprueba las manifestaciones públicas de apoyo a la DUI de la Concejala D^a Rommy Arce y le exige una retractación pública.

7.- Que la Alcaldesa de Madrid como primera autoridad municipal en la Ciudad emita un bando, consensuado con todos los grupos municipales, para expresar su condena al golpe a la democracia, el apoyo de los madrileños a todos los catalanes leales a la Constitución y que quieren seguir construyendo el gran proyecto común que es España".

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de noviembre de 2017.

Madrid, a 29 de noviembre de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2011, para el establecimiento de los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, de la Dirección General de Deportes).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 30 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los Precios Públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, de la Dirección General de Deportes.*

El anexo del Acuerdo de 30 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, de la Dirección General de Deportes queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2, *Obligados al pago*, que queda redactado del siguiente modo:

«2. *Obligados al pago*. Están obligados al pago de estos precios públicos quienes resulten beneficiarios de alguna de las modalidades del programa, de la Dirección General de Deportes, de actividades deportivas en la nieve.

Para la aplicación de los precios se establecen las siguientes categorías:

a) Infantil. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios con edad igual o inferior a 15 años.

b) Joven. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios con edades comprendidas entre 16 y 25 años.

Todos aquellos obligados al pago que formen parte de alguna de las categorías anteriores en la fecha del inicio en la prestación del servicio, gozarán de las reducciones que se recogen en el cuadro de tarifas.

Los menores de 18 años no podrán asistir a ninguna modalidad del programa, si no van acompañados por, al menos, un ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la familia con capacidad legal.

Los menores de 16 años solo podrán inscribirse en el módulo familiar.»

Dos. Se modifica el apartado 3, *Tarifas*, que queda redactado del siguiente modo:

«3. *Tarifas*. Los obligados al pago deberán abonar los siguientes precios, según la modalidad para la que soliciten la inscripción.

	Tarifas (euros)	Reducciones (%)	
		Infantil	Joven
I. Módulo con alojamiento "a pie de pista":			
a) En España o Andorra, 6 noches.....	584,00		15
II. Módulo sin alojamiento "a pie de pista":			
a) En Andorra, 6 noches.....	551,00		15
b) En Granada, 6 noches.....	523,00		15
c) En Pirineo aragonés, 6 noches.....	537,00		15
d) En Granada, 5 noches (5 días de esquí).....	456,00		15
e) En Pirineo catalán, 5 noches (5 días de esquí).....	597,00		15
f) En Andorra, 5 noches (4 días de esquí).....	446,60		15

	Tarifas (euros)	Reducciones (%)	
		Infantil	Joven
III. Módulo familiar con alojamiento "a pie de pista":			
a) En España o Andorra, 6 noches.....	583,00	25	15
b) En Granada, 5 noches (5 días de esquí).....	520,00	25	15

Los anteriores precios incluirán, además del alojamiento, aquellas otras prestaciones que se determinen, para cada modalidad, en los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación administrativa.

Cuando sobre el importe del precio público corresponda la aplicación de una reducción por categoría de edad, se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.»

Apéndice II

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2010, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños queda modificado como sigue:

Uno. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 2) Cuota mensual actividad deportiva dirigida, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«2) Cuota mensual actividad deportiva dirigida.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las distintas modalidades deportivas.

- Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe de la tarifa general.

- Si el programa deportivo comprende tres sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2,5 el importe de la tarifa general.

- De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, solo será de aplicación cuando se refiera a programas específicos destinados a las personas pertenecientes a este colectivo.

- La reducción del 70% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, será de aplicación siempre que estén en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de personas con discapacidad recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas en situación de exclusión social, será de aplicación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión social de personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 50% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para usuarios con prescripción médica deportiva, será de aplicación a las actividades deportivas dirigidas incluidas en el Programa “Hábitos saludables” para personas con prescripción médica deportiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de estas personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes o finalice antes del día 16 se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

- A las actividades deportivas dirigidas comprendidas en el programa “Deporte en la calle” se les aplicará una reducción del 100% en el pago de este precio».

Dos. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 6) Campo de fútbol, rugby o béisbol, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«6) Campo de fútbol, rugby o béisbol.

- Se abona por una hora de uso en un campo de fútbol-11, rugby o béisbol asignado por el centro deportivo.

- En la utilización de un campo de fútbol-7, encuadrado transversalmente en un campo de fútbol-11 o en un campo de fútbol-7 independientemente, se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa general.

- En la utilización de un campo de fútbol-5 se aplicará una reducción del 60% sobre la tarifa general.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de competiciones de deporte individual programadas oficialmente por la federación cuando los deportistas de la entidad organizadora estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos tendrá una reducción del 50%.

- Si el campo es de hierba artificial se aplicará un suplemento de 25,00 euros por cada hora de uso. En los campos de fútbol-7 o fútbol-5 este suplemento tendrá una reducción del 50%.

- En caso de iluminación del campo se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora de uso.

- No se aplicará ningún suplemento en los partidos o competiciones de deporte individual programados oficialmente por la federación cuando los deportistas del equipo local u organizador de la competición estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los supuestos que, en su caso, procedan.

Tres. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 7) Pabellones, piscinas, pistas de atletismo, grandes campos y auditorios, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«7) Pabellones, piscinas, pistas de atletismo, grandes campos y auditorios.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un pabellón deportivo, piscina, pista de atletismo, gran campo o auditorio con sus equipamientos durante una hora.

- Se entiende por pabellón deportivo todo recinto cubierto que comprenda más de una unidad deportiva tradicional con sus equipamientos o recintos cubiertos de unidad deportiva única que por sus características se subdivida en varias.

- En caso de iluminación del pabellón, piscina, pista, gran campo o auditorio se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora completa de uso.

- Cuando el beneficiario sea una federación deportiva o bien una entidad deportiva con domicilio social en el municipio de Madrid, y el uso de la unidad deportiva esté destinado a la organización de un evento deportivo incluido en el calendario oficial de una federación madrileña reconocida por la Comunidad de Madrid o española reconocida por el Consejo Superior de Deportes, cuya duración no exceda de una semana, se aplicará una reducción del 100% sobre la tarifa general y sobre el suplemento de iluminación en el supuesto de que éste fuera necesario.

- Cuando el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, tales como federaciones deportivas, entidades deportivas o entidades sociales, y el uso de la unidad deportiva esté destinado al desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social (excepto las referidas en el punto anterior), se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa general. Esta reducción no se aplicará sobre el suplemento de iluminación en el supuesto de que éste fuera necesario.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación al suplemento de iluminación, en su caso».

Cuatro. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 12) Tarjeta de temporada deporte especial, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«12) Tarjeta de temporada deporte especial.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de una unidad o espacio deportivo durante una temporada deportiva a entidades de servicios sociales sin ánimo de lucro constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, con arreglo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas deportivos de deporte especial.

En el supuesto de aquellas entidades de servicios sociales descritas en el párrafo anterior que además hayan sido declaradas de utilidad pública según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se aplicará una reducción del 100%».

Cinco. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 23) Bono de fisioterapia (5 sesiones), del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«23) Bono de fisioterapia (5 sesiones).

- El bono de fisioterapia da derecho a 5 sesiones de fisioterapia en las condiciones definidas en la tarifa 22.

- El bono será válido para un año desde su fecha de adquisición.

- En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.»

Seis. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 31) Bono multiuso (10 sesiones), del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«31) Bono multiuso (10 sesiones).

- El pago de esta tarifa da derecho a 10 usos indistintos de los servicios de musculación, sauna, piscina o actividad dirigida en los tiempos y modos establecidos para los mismos en las tarifas 25 y 26.
- El bono será válido para un año desde su fecha de adquisición.
- En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.»

Siete. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 39) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«39) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar.

- El pago de esta cuota da derecho a disfrutar, como máximo a tres miembros de una unidad familiar, de los servicios recogidos en la tarifa 35. En los supuestos de familias monoparentales que cumplan las condiciones establecidas en estas disposiciones particulares se aplicará una reducción del 30% sobre la tarifa general.
- El cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar podrán incorporarse al Abono Deporte Madrid Familiar mediante el pago mensual del 15% de la cuota.
- Los días, horas, aforo y actividades dirigidas disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.
- La tarjeta será personal e intransferible para cada uno de los miembros de la familia adheridos al Abono Deporte Madrid Familiar, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.
- Para la expedición del Abono Deporte Madrid Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar, pudiendo integrarse en el mismo abono los cónyuges no separados legalmente y si los hubiera los hijos de hasta 26 años de edad que convivan con ellos. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal podrán formar parte del abono el padre o la madre y los hijos de hasta 26 años de edad que convivan con ellos. Formarán parte de la unidad familiar, además, a efectos de este abono los hijos mayores de 26 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.
- Para la aplicación de la reducción por familia monoparental, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a la misma mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a. Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
 - b. Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
 - c. Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
 - d. Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial que acredite la condición de víctima de violencia de género del progenitor con el que convive el hijo.
 - e. En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.
- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación, salvo en aquellos supuestos en los que esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso sería de 16 años.
- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de sauna.
- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.»

Ocho. Se modifica la letra a) del apartado 6, *Bonificaciones*, que queda redactada del siguiente modo:

«a) Bonificación a favor de miembros de familia numerosa.

Los obligados al pago que, en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad, acrediten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que a continuación se dispone, de una bonificación en el importe de los precios que se recogen en el cuadro previsto en el apartado 3 anterior, siempre que se contemple de manera expresa en las disposiciones particulares de la correspondiente tarifa.

Dicha bonificación será aplicable al importe general, recogido en el cuadro de tarifas, una vez practicadas las reducciones contempladas en el mismo cuadro que, en su caso, correspondan.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el obligado al pago deberá presentar la siguiente documentación en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad:

1º. DNI del obligado al pago. Aquellos que carecen de este documento por no estar obligados deberán ir acompañados de un ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal que deberá presentar su DNI.

2º. Original, certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de residencia del beneficiario.

El porcentaje de la bonificación se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa:

1º. Categoría general: 50% sobre la tarifa general, una vez aplicadas las reducciones que, en su caso, procedan.

2º. Categoría especial: 90% sobre la tarifa general, una vez aplicadas las reducciones que, en su caso, procedan.»

Nueve. Se modifica la letra b) del apartado 6, *Bonificaciones*, que queda redactada del siguiente modo:

«b) Bonificación a favor de escuelas deportivas municipales

Las entidades que tengan suscritos convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de escuelas deportivas en los centros deportivos municipales y las entidades cuyos participantes pertenezcan a una escuela deportiva propia gozarán de una bonificación del 100% en los precios de las tarifas asociadas a la utilización de los espacios deportivos, incluyendo los suplementos, para la celebración de partidos programados oficialmente en la competición por la federación correspondiente.

Las entidades que tengan suscritos convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de escuelas deportivas en los centros deportivos municipales gozarán de una bonificación del 100% en los precios de las tarifas asociadas a la utilización de los espacios deportivos, incluyendo los suplementos, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la preparación de la escuela y para las actividades desarrolladas en concepto de cierre de temporada.»

Diez. Se modifica el apartado 9, *Gestión de los precios*, que queda redactado del siguiente modo:

«9. *Gestión de los precios*. El pago del precio deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo.

En aquellos casos en los que el servicio se preste en una entidad o espacio deportivo en los centros municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, en los términos que disponga la normativa reguladora, se aplicará la cuota que corresponda de las previstas en este acuerdo, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse antes del día 15 del mes anterior por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.

Las cuotas de periodicidad mensual de actividades dirigidas y Abonos Deporte Madrid deberán abonarse mediante domiciliación bancaria, debiendo los interesados comunicar a la Administración Municipal los datos precisos para proceder a dicha domiciliación.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en los datos de la domiciliación bancaria, así como las bajas en la misma deberán ponerse igualmente en conocimiento de la Administración Municipal, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

La primera cuota mensual a abonar de una actividad deportiva dirigida o Abono Deporte Madrid podrá ser abonada en metálico o mediante tarjeta bancaria.

Se establece un periodo transitorio hasta el 31 de mayo de 2018 para solicitar los datos precisos para proceder a la domiciliación de aquellas personas inscritas en actividades deportivas dirigidas o titulares de un Abono Deporte Madrid a 31 de diciembre de 2017. Durante el periodo transitorio el pago de las cuotas estará sujeto a las normas de gestión de los precios vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Los bonos y abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión indirecta solo podrán utilizarse en el centro en que se hubieran adquirido.

No obstante, los adquiridos en centros deportivos municipales objeto de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión.

No se procederá, en ningún caso, a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas 32, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

Cuando por causas no imputables al beneficiario, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el supuesto de las actividades deportivas dirigidas será necesaria la suspensión de más de una sesión mensual para proceder a la devolución del importe de los servicios no prestados.

Cuando la causa de la devolución sea imputable a la Administración Municipal no pudiendo prestarse el servicio, el importe abonado podrá aplicarse al servicio prestado al mismo usuario y por la misma actividad en un momento posterior.

Cuando por causas climatológicas los servicios en centros deportivos no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. En los supuestos de servicios asociados a las tarifas 5, 6 y 10, el beneficiario del servicio podrá solicitar el cambio hasta el siguiente día hábil al previsto para la realización de la actividad deportiva, teniendo posteriormente treinta días naturales para confirmar la nueva reserva.

Mediante Resolución del Director General de Deportes se aprobará para cada temporada deportiva (de septiembre a agosto) el calendario de las actividades deportivas dirigidas a desarrollar en los centros deportivos municipales, fijándose el inicio y fin de estas actividades, así como los períodos de interrupción, coincidiendo con las fiestas de Navidad y Semana Santa, sin que ello suponga una reducción en la cuota mensual correspondiente.

Las normas de gestión a que se refiere este apartado tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio o los procedimientos de liquidación o recaudación».

Apéndice III

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en ciento cuarenta y seis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 5 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/06746
2	711/2014/09626
3	711/2014/16895
4	711/2015/00289
5	711/2015/00315
6	711/2015/06806
7	711/2015/08098
8	711/2015/19881
9	711/2015/22394
10	711/2015/23823
11	711/2016/10821
12	711/2016/11189
13	711/2016/18809
14	711/2016/20818
15	711/2016/20969
16	711/2016/22090
17	711/2016/22134
18	711/2016/22461
19	711/2016/22490
20	711/2016/22510
21	711/2016/22523
22	711/2016/22525
23	711/2016/22526
24	711/2016/22530

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/22531
26	711/2016/22533
27	711/2016/22535
28	711/2016/22544
29	711/2016/22550
30	711/2016/22552
31	711/2016/22554
32	711/2016/22558
33	711/2016/22913
34	711/2016/23105
35	711/2016/23846
36	711/2016/24313
37	711/2016/25597
38	711/2016/25598
39	711/2016/25600
40	711/2016/25603
41	711/2016/25614
42	711/2016/25617
43	711/2016/25619
44	711/2016/25620
45	711/2016/25621
46	711/2016/25628
47	711/2016/25629
48	711/2016/25638
49	711/2016/25640

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2016/25642
51	711/2016/26011
52	711/2016/26012
53	711/2016/26015
54	711/2016/26016
55	711/2016/26020
56	711/2016/26022
57	711/2016/26023
58	711/2016/26026
59	711/2016/26036
60	711/2016/26041
61	711/2016/26042
62	711/2016/26043
63	711/2016/26046
64	711/2016/26048
65	711/2016/26064
66	711/2016/26156
67	711/2016/26297
68	711/2016/26444
69	711/2016/26446
70	711/2016/26449
71	711/2016/26451
72	711/2016/26452
73	711/2016/26455
74	711/2016/26462

N.º ORDEN	N.º Expediente
75	711/2016/26463
76	711/2016/26464
77	711/2016/26468
78	711/2016/26471
79	711/2016/26472
80	711/2016/26473
81	711/2016/26474
82	711/2016/26475
83	711/2016/26476
84	711/2016/26479
85	711/2016/26480
86	711/2016/26481
87	711/2016/26482
88	711/2016/26483
89	711/2016/26484
90	711/2016/26487
91	711/2016/26488
92	711/2016/26489
93	711/2016/26490
94	711/2016/26494
95	711/2016/26495
96	711/2016/26496
97	711/2016/26498
98	711/2016/26500
99	711/2016/26501

N.º ORDEN	N.º Expediente
100	711/2016/26502
101	711/2016/26503
102	711/2016/26504
103	711/2016/26505
104	711/2016/26853
105	711/2016/27093
106	711/2016/27235
107	711/2016/27640
108	711/2016/28424
109	711/2016/28544
110	711/2016/28561
111	711/2016/28685
112	711/2016/28976
113	711/2016/29029
114	711/2016/29155
115	711/2016/29187
116	711/2016/29276
117	711/2016/29348
118	711/2016/29369
119	711/2016/29372
120	711/2016/29431
121	711/2017/00033
122	711/2017/00092
123	711/2017/00870
124	711/2017/00879

N.º ORDEN	N.º Expediente
125	711/2017/01074
126	711/2017/01077
127	711/2017/01146
128	711/2017/01426
129	711/2017/01683
130	711/2017/02256
131	711/2017/02282
132	711/2017/02289
133	711/2017/02429
134	711/2017/02699
135	711/2017/03073
136	711/2017/03085
137	711/2017/03234
138	711/2017/03327
139	711/2017/03379
140	711/2017/04525
141	711/2017/04633
142	711/2017/04741
143	711/2017/04968
144	711/2017/04988
145	711/2017/05096
146	711/2017/05963

Apéndice IV

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 6 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2015/04210 BONIFICACIÓN

Apéndice V

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en seis expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 7 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2013/23010 BONIFICACIÓN
2	711/2014/08390 BONIFICACIÓN
3	711/2014/14173 BONIFICACIÓN
4	711/2015/00259 BONIFICACIÓN
5	711/2015/11174 BONIFICACIÓN
6	711/2015/22501 BONIFICACIÓN

Apéndice VI

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de desestimación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 8 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/09582 BONIFICACIÓN

Apéndice VII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la creación de los barrios "Casco Histórico de Vicálvaro", "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaveral" y la delimitación territorial interna actualizada del Distrito de Vicálvaro, así como el cambio de denominación del "Barrio de San Andrés" por el de "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde" y la delimitación territorial interna actualizada del distrito de Villaverde, junto con la correspondiente modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid).

ANEXO I

Delimitación territorial interna de los distritos de Vicálvaro y de Villaverde

19. Distrito de Vicálvaro

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la autovía M-40, avenida del Mediterráneo en dirección Sureste avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Noreste del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal en dirección Norte con los términos anejos de Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares y Coslada, prolongación de la línea límite municipal definida por los mojones Madrid 156 y Madrid 155 hasta su intersección con la carretera de Vicálvaro a la estación de O'Donnell, carretera de Vicálvaro a la estación de O'Donnell en dirección Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste hasta la avenida de Canillejas a Vicálvaro, avenida de Canillejas a Vicálvaro en dirección Norte hasta la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Suroeste y Sur hasta su confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

19.1. Barrio del Casco Histórico de Vicálvaro

Confluencia de la autovía M-40 con el camino Viejo de Vicálvaro, camino Viejo de Vicálvaro dirección Este, plaza de Alosno, avenida de la Democracia dirección Sur, avenida de la Aurora Boreal hasta la calle de la Dehesa de Vicálvaro, calle de la Dehesa de Vicálvaro dirección Norte hasta la calle de Omega, calle de Omega dirección Este hasta la calle de la Minerva, calle del Titanio, calle de la Fuente de San Pedro, calle de la Ermita de la Soledad, calle de Minerva hasta su cruce con calle de Villablanca, calle de Villablanca en sentido Sureste hasta su confluencia a distinto nivel con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Sur hasta la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Noreste del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal en dirección Norte con

el término anejo de Rivas Vaciamadrid, hasta el vértice o quiebro de la línea límite anterior al mojón M188, rotonda formada por el cruce de la cañada Real de Merinas y la carretera de Mejorada del Campo o M-203, autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste y Noroeste hasta su confluencia a distinto nivel con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su intersección con la línea límite municipal con el ayuntamiento colindante de Coslada, división territorial dirección Norte, prolongación de la línea límite municipal definida por los mojones Madrid 156 y Madrid 155 hasta su intersección con la carretera de Vicálvaro a la estación de O'Donnell, carretera de Vicálvaro a la Estación de O'Donnell en dirección Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste hasta la avenida de Canillejas a Vicálvaro, avenida de Canillejas a Vicálvaro hasta autovía M-40, autovía M-40 en dirección Sureste hasta su confluencia con el camino Viejo de Vicálvaro.

19.2. Barrio de Ambroz (Desaparece)

19.2. Barrio de Valdebernardo

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la autovía M-40, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su cruce a distinto nivel con la avenida de las Comunidades, avenida de las Comunidades dirección Oeste hasta la calle de Minerva, trasera de las edificaciones numeradas con 90 al 100 de la calle de Minerva, calle de la Marmolina, calle de la Dehesa de Vicálvaro hasta su cruce con la calle de avenida de la Aurora Boreal, avenida de la Aurora Boreal en dirección Oeste hasta su encuentro con la avenida de la Democracia, avenida de la Democracia, plaza de Alosno, camino Viejo de Vicálvaro dirección Oeste, autovía M-40 en sentido Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

19.3. Barrio de Valderrivas

Intersección de la calle Minerva y avenida de las Comunidades, avenida de las Comunidades, hasta la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su cruce a distinto nivel con la calle de Rivas, calle de Rivas, calle de Villablanca en sentido Noroeste hasta su confluencia con la calle de Minerva, calle de Minerva, calle de la Ermita de la Soledad, calle de la Fuente de San Pedro, calle del Titanio, calle de Minerva dirección Suroeste, calle de Omega dirección Oeste, calle de la Dehesa de Vicálvaro en dirección Sur, calle de la Marmolina en dirección Sur, trasera de las edificaciones numeradas con 90 al 100 de la calle de Minerva, calle de Minerva hasta su intersección con avenida de las Comunidades.

19.4. Barrio de El Cañaveral

Confluencia a distinto nivel de la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7 y la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Sureste y Este hasta la cañada Real de Merinas, cañada Real de Merinas dirección Sur hasta su encuentro con la línea de separación de los términos de Madrid y Rivas-Vaciamadrid, línea límite municipal en dirección Este, Norte y Oeste con los términos de Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares y Coslada, intersección de la línea de separación de municipios de Madrid y Coslada entre los mojones M155 y M156 con la vía del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía ferroviaria de cercanías C2 y C7 dirección Suroeste hasta su confluencia con la autopista R-3.

Delimitación territorial interna del distrito de Villaverde

17. Distrito de Villaverde

Confluencia de la línea límite municipal con el término de Leganés y la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Este, hasta el río Manzanares, río Manzanares hasta su intersección con la línea límite municipal con el término de Getafe, línea límite entre municipios dirección Oeste, hasta el mojón de tres términos número M272, línea de separación con el municipio de Leganés dirección Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

17.1. Barrio de Villaverde Alto, Casto Histórico de Villaverde

Intersección de la línea límite municipal con el término de Leganés y la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Este hasta su confluencia con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo dirección Sur y Sureste hasta su encuentro con la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía en dirección Sur hasta su intersección con la línea límite municipal con el término de Getafe, límite municipal en dirección Oeste, hasta el mojón de tres términos número M272, línea de límite municipal con el municipio de Leganés dirección Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

17.2. Barrio de San Cristóbal

Intersección a distinto nivel de la avenida de Andalucía con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, confluencia de la avenida de Andalucía y la avenida de la Gran Vía de Villaverde, avenida de la Gran Vía de Villaverde dirección Este y Noreste, vías del ferrocarril de cercanías línea C3, vía del ferrocarril de cercanías línea

C3 dirección Sur hasta su intersección a distinto nivel con avenida de Andalucía, avenida de Andalucía dirección Norte hasta su intersección a distinto nivel con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo.

17.3. Barrio Butarque

Intersección a distinto nivel de las vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 y el río Manzanares, río Manzanares dirección Sur hasta la línea de separación del término, línea límite municipal con Getafe dirección Oeste hasta su encuentro con la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía hasta su cruce con la vía de ferrocarril de cercanías línea C3, vía del ferrocarril de cercanías línea C3, vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 dirección Norte hasta su intersección a distinto nivel con el río de Manzanares.

17.4. Barrio de Los Rosales

Confluencia a distinto nivel de la avenida de Andalucía y la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta su intersección con el río Manzanares, río Manzanares hasta su intersección con las vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4, vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 dirección Sur, vía del ferrocarril de cercanías línea C4 dirección Suroeste hasta la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía dirección Norte hasta su confluencia a distinto nivel con la autovía M-40.

17.5. Barrio de Los Ángeles

Confluencia de la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo con la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía hasta la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo dirección Noreste y Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

ANEXO II

MODIFICACION DEL ANEXO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID

Preámbulo

I

Los Distritos constituyen divisiones territoriales por medio de las cuales se incrementa la descentralización, acercando los centros de toma de decisiones a la ciudadanía, fomentado la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales. Muestra de la importancia de estas divisiones territoriales, en el ámbito de la ciudad de Madrid, es su reconocimiento expreso en el artículo 22 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid.

Desde el punto de vista interno los Distritos, a su vez, se dividen en unidades territoriales de ámbito inferior, que se denominan barrios. A través de estas divisiones inferiores, se avanza en el proceso de aproximación a la ciudadanía, creando realidades territoriales que engloban de una forma sistemática la población de un determinado distrito. Así, la creación de un barrio supone el reconocimiento de la entidad que se confiere a la población de un distrito, que se singulariza a través de la creación del barrio.

La creación de nuevos barrios, así como el cambio de denominación de uno ya existente, exige la existencia de elementos o realidades territoriales y demográficas justificativas de esa medida concreta.

El gobierno de proximidad, tiene lógicamente una vertiente territorial consistente en la descomposición de los municipios en unidades territoriales inferiores, a través de distritos y de barrios.

II

Desde el punto de vista sociológico, la creación de realidades territoriales dentro de un municipio, por la vía de distritos o barrios, sirve como elemento de fomento del arraigo y la vinculación de los habitantes con el territorio, teniendo un claro componente afectivo. La implicación afectiva de los ciudadanos con el municipio en el que viven, a través de sus barrios y distritos, sirve como elemento aglutinador de la población, siendo clave para promocionar la participación, y la preocupación por los asuntos públicos.

La preocupación de los asuntos públicos, en el ámbito local, tiene que descomponerse en ámbitos territoriales diversos con el fin de dividirlos, presentando realidades distintas, capaces de suscitar el interés de la ciudadanía.

Por lo tanto los distritos y los barrios, son algo más que realidades territoriales concretas, constituyen la expresión de un vínculo de la ciudadanía con el entorno con el que se relaciona diariamente, con el que tiene una relación que va más allá de las relaciones propias de las

gestiones y trámites administrativos, siendo un cauce de participación ciudadana y de integración de la población dentro del territorio de Madrid.

III

El Distrito de Vicálvaro, estaba dividido en dos barrios, a saber, “Ambroz” y “Casco Histórico”, siendo esta división previa a la realización de Valdebernardo, Valderrivas y El Cañaveral.

Los barrios del Distrito de Vicálvaro, “Casco Histórico de Vicálvaro”, “Valdebernardo”, “Valderrivas” y “El Cañaveral” recogen la realidad de los núcleos existentes y constituyen un entorno físico y demográfico significativo en un distrito como Vicálvaro, que debe tener su reflejo territorial por medio de la creación de estos barrios que singularice y reconozca esta circunstancia.

La creación de nuevos barrios supone la desaparición del barrio de “Ambroz” y la adición de los barrios de “Valdebernardo”, “Valderrivas” y “El Cañaveral” al ya existente “Casco Histórico de Vicálvaro”.

IV

En el Distrito de Villaverde, el cambio de denominación del “Barrio de San Andrés” por el de “Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde”, se fundamenta en que dicha modificación pretende recuperar para los vecinos su identidad de origen, sin que el cambio de denominación afecte a la delimitación actual de dicho barrio. Procede, además, actualizar la denominación de los límites del distrito y de todos los barrios que lo componen.

“Artículo único. Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004.

Se modifica el Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- El punto relativo al Distrito de Villaverde queda redactado en los siguientes términos:

Villaverde

- 17.1. Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde.
- 17.2. San Cristóbal.
- 17.3. Butarque.
- 17.4. Los Rosales.
- 17.5. Los Ángeles.

Dos.- El punto relativo al Distrito de Vicálvaro queda redactado en los siguientes términos:

Vicálvaro

- 19.1. Casco Histórico de Vicálvaro.
- 19.2. Valdebernardo.
- 19.3. Valderrivas.
- 19.4. El Cañaveral.”

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Habilitación de interpretación y ejecución de la modificación del Reglamento Orgánico.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento Orgánico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice VIII

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la creación de los barrios "Casco Histórico de Vicálvaro", "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaveral" y la delimitación territorial interna actualizada del Distrito de Vicálvaro, así como el cambio de denominación del "Barrio de San Andrés" por el de "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde" y la delimitación territorial interna actualizada del distrito de Villaverde, junto con la correspondiente modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid).

ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

La modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2012 y publicada en el BOCM de 13 de diciembre, tiene una doble intención: por un lado, incorporar nuevos requisitos ambientales que deberán cumplir los vehículos taxi y, por otro lado, eliminar cualquier obstáculo por parte de la normativa municipal a la elección libre de vehículo por parte de las personas titulares de licencia de autotaxi, permitiendo así un sistema mixto de acceso a vehículos a elección de la persona titular de licencia, seleccionando un modelo autorizado por el Ayuntamiento conforme el sistema actual, o bien seleccionando con toda libertad cualquier modelo, sometido en todo caso al cumplimiento de los requisitos exigibles.

Al mismo tiempo se simplifica y regula de una manera clara y transparente tanto el procedimiento dirigido a autorizar los modelos de vehículos que cumplan los requisitos que se establecen como el procedimiento dirigido a autorizar las sustituciones de los vehículos adscritos a las licencias de taxi.

Esta modificación responde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los principios de actuación de las Administraciones públicas en el ejercicio de la potestad reglamentaria: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En primer lugar se responde con esta modificación a una necesidad de carácter medioambiental, en línea con la normativa sectorial y con las actuaciones y planes del Ayuntamiento en esta materia. Para ser proporcional, eficaz y eficiente, la medida se tiene que centrar en los requisitos de emisiones de los vehículos autotaxi y para ello, siguiendo los principios de seguridad jurídica y transparencia, se indican expresamente estos requisitos y se desarrollan los procedimientos para autorizar modelos genéricos de vehículos aptos para prestar servicio de taxi y para adscribir vehículos concretos a las licencias, en este último caso, arbitrando una solución para facilitar una mayor libertad de elección del vehículo a los profesionales del sector.

I

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 15 que *“(...) en la fijación de las condiciones técnicas de los auto-taxis se propiciará la introducción de las tecnologías (motorización, diseño, materiales, peso y similares) que permitan la máxima eficiencia energética; la utilización de combustibles renovables; la minimización del ruido y de las emisiones de CO₂ y otros gases y partículas contaminantes, y la optimización de reciclado posible de los materiales empleados, así como la evitación de compuestos organoclorados.”*

Esta Ley fue desarrollada reglamentariamente por el Decreto 74/2005, de 28 de julio, que aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, que en su artículo 23.2 establece: *“Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos homologados por el órgano competente en materia de industria, los municipios, previa consulta preceptiva a las organizaciones representativas del sector y*

centrales sindicales, podrán determinar aquel o aquellos que estimen más idóneos en función de las necesidades de la población usuaria y de las condiciones económicas de los titulares de las licencias.”

Por su parte, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, destaca entre sus principios rectores señalados en su artículo 4 que *“La aplicación de esta ley se basará en los principios de cautela y acción preventiva”* y de *“corrección de la contaminación en la fuente misma”*, añadiendo que *“Dentro de sus respectivas competencias, los poderes públicos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y del medio ambiente”* y que *“En la aplicación y desarrollo de esta ley se promoverá la integración de las consideraciones relativas a la protección de la atmósfera en las distintas políticas sectoriales como una variable clave para conseguir un desarrollo sostenible.”*

Según su artículo 5: *“Corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas otras que les sean atribuidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las comunidades autónomas en esta materia”*, debiendo las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, adaptar las ordenanzas existentes a las previsiones de esta ley y de sus normas de desarrollo.

En cuanto al control de las emisiones, en virtud del artículo 12, *“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán para que se adopten las medidas necesarias y las prácticas adecuadas en las actividades e instalaciones, que permitan evitar o reducir la contaminación atmosférica aplicando, en la medida de lo posible, las mejores técnicas disponibles y empleando los combustibles menos contaminantes.”*

Por último, según el artículo 18: *“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán integrar las consideraciones relativas a la protección de la atmósfera en la planificación, desarrollo y ejecución de las distintas políticas sectoriales.”*

Dentro de este marco normativo, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Madrid pretende adoptar las medidas oportunas con el fin de establecer unos requisitos ambientales más exigentes para los vehículos taxi, en línea con los objetivos del *“Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Madrid y Cambio Climático (Plan A)”*, aprobado por Acuerdo de 21 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM de 26 de septiembre).

II

Por otro lado, se pretende cambiar la regulación actual en la que la adscripción de un vehículo concreto a una licencia de taxi se realiza siempre en dos fases: en primer lugar el Ayuntamiento autoriza los modelos de vehículos que cumplen los requisitos establecidos y posteriormente los titulares de las licencias eligen el vehículo con el que quieren prestar servicio de entre los modelos autorizados. Con esta modificación se diseña un procedimiento claro y transparente dirigido a autorizar solo aquellos modelos que cumplan los requisitos que se establezcan, especialmente desde la perspectiva medioambiental,

pero permitiendo también, al margen de este procedimiento de autorización previa de modelos que da seguridad a los profesionales del sector a la hora de adscribir un vehículo a su licencia, una libertad de elección del vehículo concreto asegurando asimismo el cumplimiento de los requisitos.

El instrumento normativo a través del cual el Ayuntamiento de Madrid debe adoptar la medida que se pretende implantar es mediante la modificación de los artículos de la actual ordenanza que están dedicados a la regulación de los vehículos con los que se presta el servicio de taxi.

Artículo único: *Modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012*

La Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 4 apartado e), que queda redactado del siguiente modo:

“ e) Disponer de un vehículo que cumpla los requisitos previstos en la normativa estatal, autonómica y en esta ordenanza y se adscriba a la licencia conforme al procedimiento regulado en el artículo 20.”

Dos . Se modifica el artículo 7 apartado 2, que queda redactado del siguiente modo:

“2. El adquirente de una licencia deberá adscribir un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales que establece el artículo 36.

El vehículo podrá ser el que estuviera anteriormente adscrito a la licencia, cuando el nuevo titular adquiriera la disposición del mismo y así figure en el permiso de circulación, o bien otro distinto, que se deberá adscribir a la licencia conforme al procedimiento regulado en esta ordenanza.”

Tres. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. *Normas generales.*

Cada licencia tendrá adscrito un único vehículo matriculado y habilitado para circular que deberá reunir los requisitos, características, elementos mínimos obligatorios y demás condiciones previstas en la normativa estatal, autonómica, en esta ordenanza y en la legislación en materia de industria y tráfico, siendo responsabilidad de su titular su cumplimiento.

Se podrá adscribir a la licencia un vehículo que se corresponda con uno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid para la prestación del servicio de taxi o, en su

caso, un vehículo a libre elección que no se encuentre entre los modelos autorizados, siguiendo, en ambos casos, el procedimiento regulado en el artículo 20 de esta ordenanza.”

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 16, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 16. *Requisitos.*

2. Los vehículos deberán estar clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones o ECO para categoría M1 de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, salvo lo dispuesto en el artículo 21.”

Cinco. Se modifica el artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 17. *Características.*

1. Los vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. Las especificaciones técnicas sobre esta materia se recogen en el Anexo I.
- c) La tapicería será de colores y diseño discretos, uniforme en todos los asientos, sin coloraciones vivas ni motivos añadidos, debiendo ser de un material de fácil limpieza.
- d) El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.
- e) Estarán provistos de reposacabezas en todas las plazas.
- f) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.
- g) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- h) Cilindrada, potencia y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.
- i) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- j) Dotación de extintor de incendios.
- k) Dotación de cuatro puertas como mínimo para el acceso de ocupantes que deben resultar accionables a voluntad del usuario, a excepción de la del conductor.

2. El número de plazas máximas autorizadas de los vehículos taxi no podrá ser superior a cinco como regla general, pudiendo llegar hasta nueve, incluida la del conductor, con las limitaciones y requisitos que establezca la normativa de la Comunidad de Madrid, debiendo

figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en la tarjeta de inspección técnica de vehículos.

3. Los vehículos con mampara de seguridad tendrán una capacidad mínima para cuatro plazas, contando con la del conductor, ampliable cuando el conductor autorice la utilización de los asientos contiguos al suyo.”

Seis. Se modifica el artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 18. *Autorización de modelos para la prestación del servicio de taxi.*

1. Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos homologados por el órgano competente en materia de Industria y en disposición de ser comercializados para su primera matriculación, el Ayuntamiento de Madrid, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias y centrales sindicales, determinará modelos de vehículos aptos para la prestación del servicio de taxi, siguiendo el procedimiento de autorización descrito en este artículo.

2. El procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

a) Iniciación y acreditación de requisitos y características previstos en este título.

La determinación de modelos se podrá iniciar en cualquier momento a instancia de persona interesada o bien de oficio, en este último caso en los plazos que determine el Ayuntamiento de Madrid en la convocatoria pública aprobada al efecto por el órgano competente, que garantizará en todo caso los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

En ambos casos, la solicitud a presentar por los interesados se ajustará al modelo que a tal efecto se establezca por la administración municipal, identificando el modelo del vehículo, variantes y versiones objeto de la autorización y acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos y características:

1º Emisiones, carrocería, puertas, plazas, cilindrada y prestaciones técnicas: aportando fichas reducidas de homologación del vehículo y plantilla de tarjetas ITV de cada variante del modelo de vehículo o documentos equivalentes y ficha de características específicas de cada variante según el modelo que se establezca conformada por el fabricante del vehículo, o por su representante legalmente establecido, o por servicio técnico designado por la autoridad de homologación en materia de industria en el ámbito de vehículos (en adelante servicio técnico designado).

2º Dimensiones mínimas: aportando ficha de dimensiones conformada por el fabricante del vehículo, o por su representante legalmente establecido, o por servicio técnico designado según el modelo que se establezca.

3º Accesibilidad, en el caso de vehículos eurotaxi: cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad en transporte público, aportando memoria descriptiva de la reforma con al menos una solución técnica que garantice la capacidad de adaptación del

vehículo, junto con una declaración responsable del fabricante del vehículo, o de su representante legalmente establecido, o de servicio técnico designado, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad en transporte público.

4º Adecuación del resto de características del modelo para la prestación del servicio de taxi: presentando a valoración técnica al menos una unidad del vehículo.

El órgano municipal competente realizará consulta vinculante al órgano competente en metrología de la Comunidad de Madrid con objeto de constatar que le han sido comunicadas las instrucciones de montaje de taxímetros en el correspondiente modelo, variante o versión de vehículo correctamente elaboradas, conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

b) Resolución

La resolución concederá o denegará la autorización y contendrá las disposiciones técnicas y la ficha técnica, documentos en los que se especifican las prescripciones y limitaciones particulares de cada modelo para su uso como vehículo apto para la prestación del servicio de taxi.

3. La relación de modelos autorizados para la prestación del servicio de taxi se publicará en la página web por el Ayuntamiento de Madrid.”

Siete. Se modifica el artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 20. *Procedimiento de adscripción de vehículos.*

1. La adscripción de un vehículo, en el supuesto de otorgamiento de una nueva licencia contemplado en el artículo 6 de esta ordenanza, se tramitará conforme al procedimiento y requisitos regulados en los apartados siguientes, salvo aquellos que son aplicables exclusivamente a la sustitución de vehículos ya adscritos a una licencia.

2. La adscripción por sustitución de un vehículo se tramitará conforme al procedimiento y requisitos siguientes:

a) Cuando el titular solicite la sustitución del vehículo por otro que se corresponda con uno de los modelos autorizados conforme al artículo 18, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1º) Estar clasificado como turismo, matriculado y habilitado para la circulación a nombre del titular de la licencia destinado al servicio público de taxi.

2º) Disponer de la inspección técnica periódica en vigor.

3º) No rebasar la antigüedad del vehículo sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de dos años.

4º) Justificar el desmontaje del taxímetro del vehículo sustituido.

5º) Haber superado la correspondiente verificación tras la instalación del sistema tarifario en el vehículo.

6º) Cuando se trate de un vehículo eurotaxi, tener efectuadas las reformas e instalados los elementos obligatorios, según la normativa en materia de accesibilidad de transporte público.

b) Cuando el titular solicite la sustitución del vehículo por otro que no se corresponda con uno de los modelos autorizados conforme al artículo 18, deberá acreditar, además de los requisitos contemplados en la letra a) del apartado 2 de este artículo, y con carácter previo, los siguientes:

1º) Los requisitos de instalación del taxímetro conforme a la normativa estatal y autonómica en materia de metrología legal, mediante documento expedido por el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de metrología legal, por el fabricante del vehículo o su representante legalmente establecido, por reparadores o por organismos de verificación metrológica de taxímetros, autorizados ambos por la Comunidad de Madrid.

2º) Los requisitos y características previstos en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza, mediante fichas conformadas por el fabricante del vehículo, o por su representante legalmente establecido, o por servicio técnico designado, según los modelos que a tal efecto se establezcan por los servicios municipales.

3º) Cuando se trate de un vehículo eurotaxi: el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad en transporte público, mediante ficha conformada por el fabricante del vehículo, o por su representante legalmente establecido, o por servicio técnico designado, según el modelo que a tal efecto se establezca por los servicios municipales.

3. En cualquiera de los casos previstos en los apartados anteriores, con carácter previo a la resolución del procedimiento, el vehículo deberá superar con resultado favorable la revisión prevista en el artículo 57 a) de esta ordenanza.

4. El órgano municipal competente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, concederá o denegará la adscripción del vehículo a la licencia.

La autorización de adscripción de cada vehículo concreto regulada en el apartado 2 b) de este artículo, no conllevará su autorización como modelo para la prestación del servicio de taxi en los términos descritos por el artículo 18.

5. En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, previa autorización, durante el tiempo que dure la reparación, mediante otro vehículo autotaxi. A tal efecto, se solicitará la tarjeta de identificación de carácter provisional a que se hace referencia en el artículo 34 que tendrá una validez máxima de dos meses.”

Ocho. Se modifica el artículo 21, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 21. *Vehículos eurotaxi.*

A efectos de esta ordenanza, se denomina eurotaxi al vehículo afecto a una licencia de autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

El espacio destinado a la silla de ruedas podrá ser ocupado por asientos siempre que sea posible llevar a cabo el cambio de configuración por el conductor entre servicios consecutivos.

Los vehículos eurotaxi cumplirán las condiciones y requisitos de la normativa reguladora de accesibilidad, por lo que no les será exigible el cumplimiento de las características relacionadas en el artículo 17.1. b) ni los requisitos ambientales contenidos en el apartado 2 del artículo 16. En cualquier caso deberán estar clasificados al menos según el distintivo ambiental C para categoría M1 de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos eurotaxi alcancen y mantengan el porcentaje de la flota de autotaxis establecido en la normativa sectorial aplicable.”

Nueve. Se añade un apartado 5 al artículo 25, con la siguiente redacción:

“5. Deberán colocar el distintivo ambiental según la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en la ubicación recomendada por ésta y de forma que resulte visible.”

Diez. Se añade un apartado 6 al artículo 48, con la siguiente redacción:

“6. En caso de vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, el Ayuntamiento de Madrid podrá proponer un suplemento a partir de la ocupación del quinto pasajero.”

Once. Se modifica la Disposición transitoria segunda.

“Segunda. *Límites de emisiones de los vehículos autotaxi.*

1. A partir del 1 de enero de 2020, no podrán prestar servicio los vehículos autotaxi que superen los 160 g/Km de CO₂ ni los límites de la Norma Euro 6, en lo que respecta a emisiones de contaminantes locales.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos adquiridos antes del 14 de diciembre de 2012, podrán prestar servicio hasta completar el plazo de antigüedad de diez años, previsto en el apartado 1 del artículo 16”.

Doce. Se adiciona una nueva Disposición transitoria sexta, que queda redactada del siguiente modo:

“Sexta. *Régimen transitorio de la clasificación ambiental de los vehículos.*

1. Las autorizaciones de modelos de vehículos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza mantendrán su validez, salvo las que se refieran a vehículos que no cumplan lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 o la clasificación ambiental requerida para los eurotaxis, que mantendrán su validez solo hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. Por lo que respecta a los vehículos eurotaxi:
 - a) Hasta el 31 de diciembre de 2017 se podrán autorizar sustituciones por vehículos eurotaxi sin distintivo ambiental C para categoría M1, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, siempre que el modelo esté previamente autorizado por el Ayuntamiento.

En este caso, los eurotaxis solo podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

- b) Los eurotaxis adscritos antes de la entrada en vigor de esta ordenanza podrán seguir prestando servicio hasta completar el plazo de antigüedad de diez años previsto en el apartado 1 del artículo 16.
3. Por lo que respecta al resto de los vehículos:
 - a) Hasta el 31 de diciembre de 2017 se podrán autorizar sustituciones de vehículos por otros que no cumplan lo establecido en el apartado 2 del artículo 16, siempre que el modelo esté previamente autorizado por el Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Los vehículos con distintivo ambiental Cero emisiones que estén prestando servicio o que se adscriban a una licencia antes del 31 de diciembre de 2020, podrán superar la antigüedad prevista en el apartado 1 del artículo 16 hasta un máximo de 14 años.
 - c) Los vehículos que se adscriban a una licencia desde la entrada en vigor de esta ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2017 y que no cumplan lo establecido en el apartado 2 del artículo 16, podrán seguir prestando servicio hasta completar el plazo de antigüedad de diez años previsto en el apartado 1 del artículo 16”.

Trece. Se modifica el Anexo I, adicionando cuatro párrafos tras los cuadros de dimensiones, que quedan redactados del siguiente modo:

“Las dimensiones previstas en los cuadros anteriores podrán reducirse:

- a) Hasta un 10% si se trata de una dimensión.
- b) Hasta un 5%, cada una de ellas, si se trata de más de una dimensión.
- c) Hasta un 20%, de forma conjunta si se trata de más de una dimensión, para vehículos clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones.

Las disposiciones técnicas particulares de cada modelo y la ficha técnica podrán especificar en estos casos ayudas técnicas que compensen las cotas reducidas.

No obstante lo anterior, las reducciones no se admitirán si no se mantienen unas dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio, circunstancia que se hará constar en el correspondiente informe técnico.

La reducción de cotas en el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 20.2.b) podrá ser aplicable únicamente cuando se trate de variantes o versiones no incluidas en los modelos autorizados, siempre que el vehículo se someta a las disposiciones técnicas elaboradas para la autorización del modelo al que corresponda.

Catorce. Se elimina el Anexo II.

Quince. Se modifica el punto 1.4 del apartado A.1 del Anexo V, que queda redactado del siguiente modo, y se suprime el punto 1.5, renumerando el punto 1.6 como 1.5.:

“1.4 Escudo de Madrid. (Figuras 1 y 2 del Apéndice).

El adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid del modelo oficial vigente irá colocado en la parte posterior del vehículo en posición totalmente vertical. Por motivos de estética no se admitirá que dicha pegatina se doble de manera significativa, debiendo permanecer en la medida de lo posible en el mismo plano.

Asimismo, en ambas puertas delanteras los escudos de Madrid se adherirán por encima de la franja roja, equidistantes entre dicha franja roja y la manilla o tirador de la puerta. Como norma general, la parte inferior del adhesivo del escudo se alinearán con la parte superior del número de licencia.”

Disposiciones finales:

Primera. *Facultad de interpretación.*

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de esta ordenanza, así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la misma.

Segunda. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación de la ordenanza se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice IX

(En relación con el punto 34 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de 2017, moción de urgencia n.º 2017/8001645, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al gobierno de la ciudad a interponer querrela criminal ante los Juzgados de Instrucción de Madrid, a efectos de que se investiguen los delitos cometidos en el contexto de crímenes contra la humanidad por parte de la dictadura franquista, que afectaron a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad, y que se acuerde ratificar la incorporación del Ayuntamiento de Madrid a la Red de municipios por el acceso a la Justicia de las víctimas del franquismo).



Acuerdo de creación de la Red de municipios por el acceso a la justicia de las víctimas del franquismo

Considerando que:

Durante la Guerra Civil española y los cuarenta años de dictadura subsiguiente, se cometieron violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos como consecuencia de la represión política, social y laboral llevada a cabo por los propios aparatos el régimen dictatorial franquista.

Miles de ciudadanas y ciudadanos sufrieron exilio, fueron asesinados y desaparecidos, detenidos ilegalmente, encarcelados, torturados, sometidos a trabajo esclavo y de malos tratos y abusos en campos de concentración, en cárceles, en comisarías, en cuarteles, en preventorios. Hubo niños robados y miles de personas perseguidas y represaliadas.

Hasta ahora, ni una sola de estas personas ha sido reparada por la justicia y ni uno solo de los responsables de tanto horror y dolor ha comparecido ante un juzgado o tribunal.

Esta grave situación de impunidad no afecta en exclusiva a las víctimas y a sus familiares sino que concierne a la sociedad en su conjunto y, más específicamente, a las instituciones representativas, señaladamente a los ayuntamientos que por ser las más cercanas son las que en mejores condiciones se encuentran para la defensa de los intereses y promover los derechos de sus ciudadanos.

Los municipios que suscribimos este acuerdo,

Exigimos los derechos a la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición, algo reclamado durante mucho tiempo por la ciudadanía a la que nos debemos.

Manifestamos nuestra voluntad de tejer entre nuestros Ayuntamientos lazos de colaboración y solidaridad municipalista a través de la constitución de esta Red, para acabar con todas estas décadas de impunidad.

Asumimos nuestras obligaciones emanadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y nos comprometemos a interponer querrelas criminales por los crímenes contra la humanidad cometidos por la Dictadura franquista.



Expresamos nuestra firme intención de colaborar y cooperar con las organizaciones de la sociedad civil, las víctimas y sus familiares, siendo conscientes del importante papel que juegan en la lucha contra la impunidad y la exigibilidad de los derechos a la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición.

Funcionamiento de la Red de municipios por el acceso a la justicia de las víctimas del franquismo

Objetivo de la Red

Favorecer el acceso a la justicia de las víctimas de los crímenes contra la humanidad cometidos por la dictadura franquista en los diferentes municipios de España.

Específicamente se pretende:

- Promover la presentación de querellas criminales por parte de los ayuntamientos ante los Juzgados de Instrucción correspondientes.
- Facilitar a los ayuntamientos un espacio de intercambio de experiencias, conocimientos y estrategias que facilite la presentación de las querellas criminales.
- Aportar los fundamentos jurídicos necesarios y la hoja de ruta para la presentación de las querellas.
- Promulgar el reconocimiento efectivo de los derechos que asisten a las víctimas de la dictadura franquista según Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Ser miembro de la Red

Para formar parte de la Red los Ayuntamientos deberán firmar el “Manifiesto Municipalista Verdad, Justicia y Reparación” e iniciar el proceso de presentación de querellas ante los juzgados territoriales, en el sentido de estimular la acción de la justicia como elemento esencial de los derechos que asisten a las víctimas de la dictadura franquista.

Papel de la sociedad civil

Presentar testimonios y denuncias, individuales o colectivas, sobre la represión de la dictadura franquista.

Impulsar iniciativas y acciones.

Asesoría jurídica en las acciones judiciales.

Funcionamiento

La coordinación de la Red se llevará a cabo por los propios ayuntamientos a través de un mecanismo que garantice la puesta en común de información e iniciativas y la financiación de actividades comunes.

De forma rotativa los ayuntamientos se harán cargo de esta coordinación. El Ayuntamiento de Iruña-Pamplona asumirá un primer turno por un periodo de seis a nueve meses. En esta labor se contará con la colaboración de las organizaciones sociales que participan en el proceso.

Conjuntamente, se establecerá un programa de actividades de forma que, cada cuatro o seis meses, se lleve a cabo una iniciativa coordinada por uno de los ayuntamientos. Esto supondrá que de forma periódica, la Red realizará una actividad organizada por ayuntamientos diferentes.

La red deberá apoyarse en el compromiso y el trabajo de las organizaciones sociales que participan e impulsan esta iniciativa. Demostrando que es posible ampliar la participación ciudadana y que hay otras formas de hacer política.